

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25556 *CORRECCION de errores de la circular número 947, de 20 de agosto de 1986, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 31188, segunda columna, líneas 14 y 15, donde dice: «... El director General, Humberto Ríos Rodríguez», debe decir: «... El Director general, P. D., Antonio Arranz Esteban».

En la página 31189, primera columna, línea segunda del epígrafe Posiciones (claves) estadísticas especiales, donde dice: «... 11,00 tecnología y otros servicios, en cualquier tipo de soporte», debe decir: «... 00.11.00 tecnología y otros servicios, en cualquier tipo de soporte».

En la página 31189, segunda columna, línea 15 del capítulo 23, donde dice: «23.04.40.2 - de otros residuos de soja», debe decir: «23.04.40.2 - otros residuos de soja».

En la página 31191, líneas 36, 37 y 38, donde dice:

- «N (D) 92.11.75.9 - Los demás.
2. Los demás
N (E) 92.11.79 B. Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y»,
debe decir:
«N (D) 92.11.75.9 - Los demás.
2. Los demás.
N (E) 92.11.79 B. Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25557 *ORDEN de 19 de septiembre de 1986 sobre regulación del funcionamiento de los Centros dependientes de las Juntas de Promoción Educativa de Auxilio Social, de la Obra de Protección de Menores y del Patronato de Protección a la Mujer.*

Ilmos. Sres.: Por Resoluciones de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre y de 2 de diciembre de 1972, así como por la Orden de 9 de enero de 1976, se incorporaron como Centros estatales de régimen especial los Centros dependientes de los Consejos Escolares Primarios de Auxilio Social, de la Obra de Protección de Menores y del Patronato de Protección a la Mujer, respectivamente, creándose las correspondientes Juntas de Promoción Educativa.

Por lo que respecta específicamente a los Centros de Auxilio Social, por Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 23 de marzo de 1973, se constituyó la Junta de Promoción Educativa. Posteriormente la reestructuración del Ministerio de Educación y Ciencia y del de Gobernación motivaron que por Resolución de la Subsecretaría del primer Departamento, de 10 de diciembre de 1975, se reestructurase la composición de la misma.

En cuanto a los Centros dependientes del Patronato de Protección a la Mujer, la constitución de la Junta de Promoción Educativa se llevó a efectos por la citada Orden de 9 de enero de 1976.

Por los correspondientes Reales Decretos de trasposos de funciones y servicios las Comunidades Autónomas que no han asumido aún competencias en materia educativa, han recibido, no obstante, dichos trasposos en materia de asistencia social, protección de menores y protección a la mujer, así como los Centros dependientes de dichas Instituciones.

Por otra parte, los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, y 1449/1985, de 1 de agosto, han modificado la estructura orgánica básica de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Justicia, respectivamente, siendo asignadas las funciones atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Asistencia Social al Instituto Nacional de Servicios Sociales y las del Consejo Superior de Protección de Menores a la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, los cuales asumen la gestión de los Centros de carácter estatal y de los pendientes de transferencia a las Comunidades Autónomas.

Con la finalidad de regularizar el funcionamiento de los Centros objeto de la presente disposición hasta tanto, en su caso, no se lleven a efecto de los trasposos de funciones y servicios en materia educativa a las referidas Comunidades Autónomas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La gestión, administración y régimen de provisión de las plazas vacantes en los Centros traspasados a las Comunidades Autónomas que no han asumido competencias en materia educativa y han recibido los trasposos de funciones y servicios en materia de asistencia social, protección de menores y protección a la mujer, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia que a este fin, podrá suscribir Convenios con los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Segundo.-Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá convenir con el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), así como con el Ministerio de Justicia, la gestión, administración y provisión de las plazas vacantes en los Centros que no han sido transferidos.

Tercero.-Quedan derogadas la Orden de 9 de enero de 1976, la Resolución de la Subsecretaría de 10 de diciembre de 1975, las Resoluciones de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre y 2 de diciembre de 1972, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores general de Educación Básica y de Personal y Servicios.